

**RESOLUCIÓN No. 00000097**  
( 25 DE JUNIO DE 2020 )

**POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN Y ADICIÓN DE PRODUCTOS IMPORTADOS Y REGISTRO AL PORTAFOLIO DE LA SOCIEDAD CENTRAL CERVECERA DE COLOMBIA S.A.S. PARA COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

**EL DIRECTOR DE RECAUDO Y FISCALIZACIÓN**

De acuerdo con la, **Ley 223 de 1995, Ordenanza 030 de 2017** y en uso de sus facultades legales, en especial las delegadas por **Decreto N° 044 de enero de 2020**, y

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **CENTRAL CERVECERA DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con **Nit. 900.785.905-3**, representada legalmente por **ANDREW PETER MAC GREGOR BRICEÑO**, identificado con cédula de extranjería N° 988.702, quien aporta certificado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio de Bogotá D.C., de fecha 26 de marzo de 2020, matrícula No. 02514881 del 30 de octubre de 2014, renovada el 26 de marzo de 2020, en donde se evidencia que su objeto social dice: (...)”*Fabricación de cervezas y bebidas no alcohólicas a base de malta, adquisición, enajenación, comercialización, distribución, importación, exportación, almacenamiento y expendio de sus propios productos (...)* radicada mediante oficio de fecha 8 de abril de 2020, dirigida al Director de Recaudo y Fiscalización de la Gobernación de Boyacá, solicita autorización para adición de productos importados (cervezas) y registro a su portafolio de distribuidor.

Que la sociedad **CENTRAL CERVECERA DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con **Nit. 900785905-3**, tiene dirección de notificación judicial: ubicada en la avenida Cr 45 N° 108 – 27, torre 3 – piso 21, en la ciudad de Bogotá D.C., teléfono: (1) 417 2600 – 4172483, notificación judicial.cc@centralcervecera.com

Que anexo a la solicitud se reciben soportes como: Oficio de solicitud, certificado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio, RUT, registros INVIMA, etiquetas, fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal, listados de productos autorizados a empresas, entre otros requisitos, requeridos en el proceso de registro de empresas.

Que con el fin de mantener activos los productos objeto de impuesto al consumo y el de depurar y actualizar los datos que reposan en la administración departamental, se procederá a su respectiva actualización.

Que posterior a la revisión de la documentación presentada es aceptada en virtud del principio de la buena fe, consagrado en la Constitución Colombiana y por tal razón y en caso de cualquier inconsistencia en la documentación presentada, la empresa asumirá las sanciones que para el hecho se haga acreedora y vencida la vigencia del registro sanitario el producto quedará automáticamente fuera de la autorización de circulación.

Que la sociedad **CENTRAL CERVECERA DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con **Nit. 900785905-3**, reúne los requisitos exigidos por la Ordenanza 030 de diciembre de 2017, ley 223 de 1995, Decreto 2141 de 1996, y demás normas concordantes.

Que con el fin de mantener activos los productos objeto de impuesto al consumo y el de depurar y actualizar los datos que reposan en la administración departamental, se procederá a su respectiva actualización y vencida la vigencia del registro sanitario, el producto quedará automáticamente fuera de la autorización de circulación.

Que teniendo en cuenta el objeto del registro otorgado a un contribuyente, que para el caso no es otro sino el de comercializar productos nacionales en el Departamento de Boyacá, y para

**RESOLUCIÓN No. 00000097**  
( 25 DE JUNIO DE 2020 )

**POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS IMPORTADOS Y REGISTO AL PORTAFOLIO DE LA SOCIEDAD CENTRAL CERVECERA DE COLOMBIA S.A.S. PARA COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

evitar una conducta pasiva, la administración departamental considera pertinente hacer un control en el movimiento de los productos sujetos a impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y así motivar el fin principal.

En virtud de lo anterior el Director de Recaudo y Fiscalización,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar**, la introducción y adición de productos importados (cervezas) y registro al portafolio de la sociedad **CENTRAL CERVECERA DE COLOMBIA S.A.S.** Identificada con **Nit. 900785905-3**, representada legalmente por **ANDREW PETER MAC GREGOR BRICEÑO**, identificado con cédula de extranjería N°.988.702. para comercializar y distribuir sus productos en el Departamento de Boyacá.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar**, el registro de los productos importados que se describen a continuación a la sociedad **CENTRAL CERVECERA DE COLOMBIA S.A.S.** Identificada con **Nit. 900785905-3**, para comercializar y distribuir sus productos en el Departamento de Boyacá.

PRODUCTO	CAPACIDAD	GRADO ALCOHOL	REG. INVIMA	VIEGENCIA INVIMA	CODIGO DE RENTAS
CERVEZA MILLER GENUINE DRAFT	355ML	4,66°	2011L-0005483	20/09/2021	Por crear
CERVEZA MILLER GENUINE DRAFT	355ML	4,66°	2011L-0005483	20/09/2021	Por crear

**ARTICULO TERCERO: Ordenar**, la entrega de estampillas a la sociedad **CENTRAL CERVECERA DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con **Nit. 900785905-3**, o su distribuidor autorizado con el fin de ser adheridas al producto durante los tres días siguientes a su recibo según lo establecido en el Art. 33 del estatuto de rentas de Boyacá, bajo la supervisión de un funcionario de la Dirección de Recaudo y Fiscalización. La cantidad será determinada de acuerdo a las unidades denunciadas en los documentos existentes en la Dirección de Recaudo y Fiscalización de la Secretaría de Hacienda de Boyacá.

**ARTÍCULO CUARTO: Informar**, al contribuyente que la vigencia de la presente resolución está supeditada al vencimiento del registro concedido por dos (2) años a su empresa, mediante **Resolución No.000347 del 21 de mayo de 2019**, prorrogable a través de acto motivado expedido por el Departamento de Boyacá.

**ARTÍCULO QUINTO: Informar**, al autorizado en esta resolución que no podrá ceder ni total ni parcialmente esta licencia a personas o entidades jurídicas sin previa autorización de la Secretaría de Hacienda de Boyacá.

**ARTÍCULO SEXTO: Informar**, al contribuyente que durante un año que no haya declarado impuesto alguno, su registro quedará sin vigencia

**ARTÍCULO SEPTIMO: Ordenar**, la suspensión de los productos previamente autorizados, que se encuentren con vencimiento de registro sanitario

**RESOLUCIÓN No. 00000097**  
( 25 DE JUNIO DE 2020 )

**POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS IMPORTADOS Y REGISTO AL PORTAFOLIO DE LA SOCIEDAD CENTRAL CERVECERA DE COLOMBIA S.A.S. PARA COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración según lo dispuesto en la **Ordenanza N° 030 de 2017, Artículo 485, Parágrafo 1**, el cual deberá ser presentado ante el funcionario que expidió la presente resolución, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CESAR ANTONIO PEREZ NARANJO**  
Director de Recaudo y Fiscalización

Elaboró:   
Reynalda Guzman  
Contratista Externa de la Gobernación de Boyacá

Revisó:   
Henry Avala